



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

"Ley de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2015-ALC/MPCH

La Merced, 12 ENE. 2015

VISTO:

El Informe N° 011-2015-SGRH-GADM/MPCH de fecha 09 de enero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de la Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes Etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro del Contrato.

Que, el numeral 3.1, punto 3; del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio.

Que, conforme al inciso 5.1) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación.

Que, mediante Informe N° 011-2015-SGRH-GADM/MPCH de fecha 09 de enero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, en donde solicita la conformación de la Comisión de Evaluación CAS 2015, mediante Resolución de Alcaldía.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales- Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISION DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato, para el periodo 2015, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

I. MIEMBROS TITULARES:

ABOG. ROLANDO GUTARRA GUTIERREZ Gerente de Asesoría Jurídica	PRESIDENTE
LIC. ADM. SIGSFRIDO CALDERON QUISPE Sub Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO
ING. ELIZABETH ARGANDOÑA GUERRERO Sub Gerente de Logística	MIEMBRO

II. MIEMBROS SUPLENTE:



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

ING. ESPERANZA JIMENEZ SOLORZANO Gerente Municipal	PRESIDENTE
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO Gerente de Obras	MIEMBRO
C.P.C. LUIS PEREZ CASTRO Gerente de Planificación y Presupuesto	MIEMBRO


ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung

Alcalde

